



Septiembre de 2022

# GUÍA SOBRE LA CARGA PÚBLICA

---

ACTUALIZACIÓN: El Gobierno Federal ha emitido una regla final de carga pública, que limita su aplicación y elimina las barreras para acceder a los beneficios públicos para la mayoría de los inmigrantes. La regla final entra en vigor el 23 de diciembre de 2022.



Esta guía proporciona información actualizada sobre los cambios federales a decisiones sobre la "carga pública" y el uso de beneficios públicos. La regla final limita la capacidad de los funcionarios federales de inmigración para considerar la recepción de beneficios públicos en otorgar la entrada a personas a los Estados Unidos, o cuando estas solicitan convertirse en residentes permanentes legales (también conocidos como titulares de tarjetas de inmigración).

El gobierno federal publicó la regla final el 9 de septiembre de 2022. **La regla final entra en vigor el 23 de diciembre de 2022.** Por favor visite el sitio web del [Servicio de Ciudadanía e Inmigración de Estados Unidos \(USCIS\)](#) para información actualizada. Para preguntas sobre esta regla final y sobre la carga pública en general, hay una lista de organizaciones sin fines de lucro calificadas para ayudar a las personas visite el sitio web del [Departamento de California de Servicios Sociales](#).

## **AHORA LOS INMIGRANTES PUEDEN ACCEDER A ATENCIÓN MÉDICA, ALIMENTOS Y APOYO A LA VIVIENDA, Y MUCHOS MÁS BENEFICIOS PÚBLICOS SIN TEMOR A LAS CONSECUENCIAS DE INMIGRACIÓN.**

### **1. La mayoría de los beneficios públicos están excluidos de la consideración.**

La regla final de carga pública solo permite que el gobierno federal considere la recepción anterior o actual de los siguientes beneficios públicos en su revisión de carga pública:

1. Ingresos Suplementales de Seguridad (SSI);
2. Asistencia monetaria para el mantenimiento de ingresos bajo Asistencia Temporal para Familias Necesitadas (TANF, llamados CalWORKs en California);
3. Programas de beneficios en efectivo estatales, tribales, territoriales o locales para el mantenimiento de ingresos (a menudo llamados "Asistencia general"); o
4. Atención institucionalizada a largo plazo a expensas del gobierno. (por ejemplo, en un asilo especializado para ancianos).

### **2. La mayoría de los inmigrantes NO TIENEN que preocuparse en absoluto por la carga pública.**

La carga pública no se aplica a todas las personas. Los residentes permanentes legales (titulares de la tarjeta de inmigración) y muchos otros inmigrantes están exentos de la carga pública. Los grupos de inmigrantes exentos incluyen, pero no se limitan a, refugiados, asilados, titulares de Visas de Inmigrante Especial, aquellos que solicitan o se reinscriben para el Estatus de Protección Temporal (TPS), jóvenes inmigrantes especiales, no inmigrantes T y U (víctimas de trata de personas y otros ciertos delitos), y autopeticionarios bajo la Ley de Violencia contra la Mujer, así como ciertos participantes cubanos y haitianos. Según la regla final, ciertas personas son elegibles para recibir los beneficios federales de reasentamiento de refugiados, incluidas algunas recientes personas en libertad condicional afganas y ucranianas, seguirán estando sujetas a la carga pública, pero no se considerarán los beneficios de reasentamiento que recibieron.

### **3. Los beneficios públicos utilizados por miembros de la familia NO son considerados.**

Según la regla final, cuando el gobierno federal revise el uso de los beneficios públicos como parte de su determinación de carga pública, solo considerará los recibidos por la misma persona que solicita el ajuste de estatus, ya sea como solicitante directo o como beneficiario listado del beneficio. Esto significa que los miembros de su familia que accedan a programas públicos no se considerarán como parte en su determinación de carga pública. Por ejemplo, el gobierno federal no consideraría la asistencia monetaria recibida por un niño ciudadano de los EE. UU., si el padre está buscando obtener una tarjeta de inmigración a través de una petición basada en la familia.



## ENTENDIENDO LA NUEVA POLÍTICA DE “CARGA PÚBLICA”.

Según una política federal antigua, el gobierno federal puede negar la entrada a los Estados Unidos a un no ciudadano, o un ajuste al estado de residente permanente legal (una tarjeta de inmigración), si se determina que es probable que se convierta en una "carga pública" (definida como alguien que depende principalmente del gobierno para su subsistencia) basándose en la totalidad de las circunstancias del individuo. Esta determinación incluye varios factores además de la recepción de beneficios públicos, tales como ingresos, edad, salud, estado familiar, educación y habilidades, estado financiero, activos y, cuando corresponda, a un documento de respaldo de un patrocinador (denominado declaración de apoyo).

La regla final de carga pública limita los tipos de beneficios públicos considerados, aliviando las barreras para que los inmigrantes con bajos ingresos obtengan tarjetas de residencia. El DHS debe considerar otros factores, como la educación, los ingresos y una declaración jurada de apoyo económico o la publicación de una fianza con el gobierno federal. Por lo tanto, el uso por parte de un inmigrante bajo cuidado institucional a largo plazo a expensas del gobierno, o la asistencia monetaria para el mantenimiento de los ingresos, no resultará automáticamente en una determinación de que es probable que el solicitante se convierta en una carga pública.

**La atención médica, los alimentos y muchos otros beneficios públicos NO son consideradas para fines de carga pública.**

La regla final aclara que NO se considerará el uso de la mayoría de los programas de beneficios públicos:

- CalFresh o SNAP
- Comidas escolares
- Medi-Cal o Medicaid (excepto en el caso de atención institucionalizada a largo plazo (también conocida como atención domiciliaria de enfermería especializada))
- Subsidios cubiertos de California
- Medicare
- Vacunas o pruebas/tratamiento de enfermedades transmisibles como COVID-19
- Programa de servicios de apoyo en el hogar
- Vivienda pública federal y asistencia de la Sección 8
- Programa WIC para mujeres, bebés y niños de California
- Asistencia por desastres, asistencia por pandemias, asistencia con servicios públicos, asistencia para el cuidado de niños
- Crédito Tributario por Hijos (CTC) o Crédito en los impuestos por ingreso del trabajo (EITC)

**La nueva política NO cambia las reglas de elegibilidad para el programa de beneficios públicos.**

La nueva política no cambia si las personas pueden solicitar y recibir beneficios públicos. Para obtener más información sobre los beneficios públicos para los que puede ser elegible, visite su [su oficina local de servicios](#) o visite [www.benefitscal.com](http://www.benefitscal.com).

### **CADA FAMILIA ES DIFERENTE, SOLICITE ASESORÍA LEGAL CALIFICADA**

Es importante que las personas y familias interesadas conozcan sus derechos y se capaciten con información precisa para comprender si la regla los afecta o no. Si tiene preguntas, un abogado de inmigración o de beneficios públicos puede proporcionarle asesoramiento en función de los hechos específicos de su situación individual. Si usted u otras personas tienen preguntas sobre un caso específico, lo alentamos a que se comuniquen con un profesional calificado para obtener asesoramiento legal.

**Hay una lista de organizaciones sin fines de lucro calificadas para ayudar a las personas disponible en sitio web del [Departamento de Servicios Sociales de California](#).**



**Obtener más  
información**